

6400

383

COPIA
NOTARIA QUINTA

**CESSION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTES "URBAEXPRESS S.A. "**

CUANTIA: s/. 100.000,00.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre,
República del Ecuador, hoy nueve de noviembre de mil novecientos noventa
y cinco; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantón
nal de Loja; comparecen: Por una parte los esposos señores KLEVER OSWALDO
MURILLO GONZALEZ y OFELIA INES CALVA LUZON, casados entre sí; y, por otra,

el señor DARWIN STALIN MACAS GARCIA, casado; ecuatorianos, mayores de
edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y con-
tatar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me soli-
citan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo te-

por literal es como sigue: " Señor Notario:- Sírvase elevar a escritura
pública la siguiente: PRIMERA.- Comparecen: Por una parte los esposos se-
ñores KLEVER OSWALDO MURILLO GONZALEZ y OFELIA INES CALVA LUZON, en cali-

dad de "vendedores"; y, por otra el señor DARWIN STALIN MACAS GARCIA, en
calidad de "comprador".- SEGUNDA.- Antecedentes: La Compañía Anónima COM-
PAÑIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A. fué constituida mediante escritura

pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja, con fecha cuatro
de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro
Mercantil de Loja con fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos

noventa y cuatro, la Compañía "nónima de Transportes Urbaexpress se cons-
tituyó con seis socios o acciones con un total de veintidós mil, veinticu-

atro acciones de o mejor dicho participaciones sociales de mil sucros cada
una.- La Junta General de Accionistas y el Directorio de la Compañía Urba-

express S.A., resolvió autorizar la venta de cien acciones o participa-
ciones que posee en la Compañía al señor Klever Oswaldo Murillo González
en favor del señor Darwin Stalin Macas García, de conformidad a las cláu-



REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

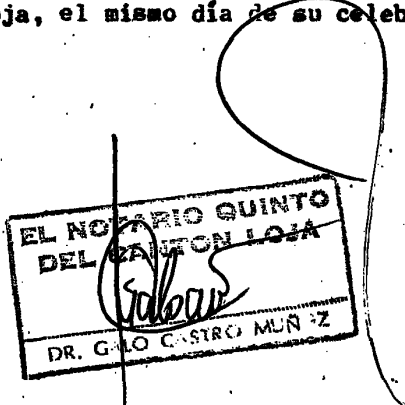
4

sulas que se describen a continuación.- TERCERA.- OBJETO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En tal virtud los esposos señores KLEVIN OSWALDO MURILLO GONZALEZ y OFELIA INES CALVA LUZON, exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tienen a bien ceder y transferir el dominio de CIEN ACCIONES O PARTICIPACIONES que posee en la Compañía Anónima de Transportes Erbackpress S.A. de mil sucres cada una, con sus respectivos aportes, a perpetuidad en favor del señor DARWIN STALIN MACAS GARCIA.- Los vendedores y poseedores manifiestan que sobre dichas participaciones y acciones no existe gravamen o impedimento alguno para celebrar el presente contrato, caso contrario se sujetan al sancionamiento de Ley. Los vendedores declaran que con la presente negociación se reservan novecientas acciones o aportaciones de mil sucres cada una.- CUARTA.- Precio: El precio por el cual se efectúa la presente cesión y transferencia de dominio de las acciones o participaciones es de CIEN MIL SUCRES, pagaderos de contado, que el o los cedentes vendedores, declaran tenerlos recibido en dinero de curso legal y a su entera satisfacción de parte del comprador.- QUINTA.- Conocimiento del activo y pasivo.- El comprador señor Darwin Stalin Macas Garcia, de cara conocer los derechos y obligaciones, el activo y el pasivo de la Compañía Anónima de Transportes Erbackpress. Por lo tanto asume como nuevo socio o acciones, todas las obligaciones y derechos que les corresponden.- Además se sujetan a todas y cada una de las partes del contrato constitutivo como el, así también se comprometen a realizar sus aportaciones en capital.- SEXTA.- Especial; la condición de las partes que los compradores o mejor dicho comprador se compromete en forma expresa a realizar el objetivo constituido en la Constitución de la Compañía y que responde al servicio de una unidad de furgoneta para el transporte colectivo urbano, caso contrario dichas acciones o participa-

ciones que en esta fecha adquirieren revertirá a su propietario.- SEPTIMA.-
Aceptación: Enterados del contenido del presente las partes lo aceptan en
su totalidad.- Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de esti-

lo.- Atentamente.- f) Vicente Flores Erráez.- Doctor Vicente Flores Erráez.-
ABOGADO ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el pre-
sente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otor-
gantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de
acto, conmigo el Notario que da fe.- (FIRMAN) : Kléver Oswaldo Murillo
González.- Ofelia Ines Calva Luzón.- Darwin Stalin Macas García.- El Nota-
rio: Galo Castro Muñoz "-.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la
sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE-
COMPANIAS DE 1995, bajo la partida No. 363, y anotada en el reperto-
rio con el No. 3556.

Loja, 9 de noviembre de 1995.



[Signature]
Dr. Félix D. Puladinas
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA